



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 11 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-INR-003827-001, Resolución Directoral N° 004-2024-SA-DG-INR, Resolución Administrativa N° 061-2024-SA-OEA-INR, informe N° 020-2023-EBP-OP-INR, Nota Informativa N° 2022-2024-OL/INR y su Proveído N° 1416-2024-OEA/INR, Nota Informativa N° 1490-2024-EPTO-OEPE/INR y su Proveído N° 1634-2024-OEPE/INR, Nota Informativa N° 2049-2024-OL-INR; solicitando la aprobación del expediente para la adquisición de uniforme de trabajo para el personal nombrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-SA-DG-INR de fecha 17 de enero del 2024, la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, delega las funciones de máxima autoridad en el ámbito administrativo y en materia de Contrataciones del Estado, al responsable de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2024-SA-OEA-INR de fecha 21 de agosto del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante informe N° 020-2023-EBP-OP-INR (28.05.24) jefa del equipo de bienestar de personal alcanzó las especificaciones técnicas del uniforme de trabajo grupo ocupacional administrativo (DL 276 y DL 1057, derivado por la jefa de personal con Proveído N° 319-2024-OP-INR;

Que, el Artículo 19° de la Ley N.° 30225 modificado por Decreto Legislativo N.° 1444, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; concordado con lo señalado en los numerales 4 y 5 del Artículo 77° de la Ley N.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, que deben observarse para otorgar la disponibilidad presupuestal;



Que, con Nota Informativa N° 2022-2024-OL/INR y su Proveído N° 1416-2024-OEA/INR, de fecha 05 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Logística solicita la aprobación de la Certificación Presupuestal, para que, a través de la Oficina Ejecutiva de Administración, se remita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para su verificación, aprobación y posterior emisión de la Certificación presupuestal respectiva;

Que, con Nota Informativa N° 1490-2024-EPTO-OEPE/INR y su Proveído N° 1634-2024-OEPE/INR de fecha 06 de setiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite la aprobación del Certificado Presupuestal, por el monto de S/ 117,790.00, para la Adquisición de uniforme de trabajo para el personal nombrado del INR;

Que, con Nota Informativa N° 2049-2024-OL-INR de fecha 11 de setiembre del 2024, la oficina de logística solicita la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la adjudicación simplificada N° 007-2024-OEC-INR, por el monto de S/ 117,790.00 (Ciento diecisiete mil setecientos noventa con 00/100 soles);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su artículo 41°, numeral 41.1, señala que, Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 42.3 precisa que, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA; y en uso de sus facultades por Resolución Directoral N° 006-2024-SA-DG-INR como Máxima Autoridad en el Ámbito Administrativo para el presente año y delega entre otros la facultad de aprobar el expediente de contratación y los expedientes técnicos de obra, artículo 2°, numeral 2.1, literal e);





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 11 de setiembre del 2024

Que, en atención al requerimiento formulado por jefa del equipo de bienestar de personal, derivado por la jefa de personal y a lo informado por la Oficina de Logística como Órgano de Contrataciones de la Entidad, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del jefe de la Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de planeamiento estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

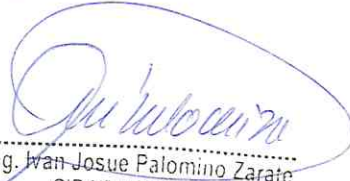
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-OEC-INR para la adquisición de uniforme de trabajo para el personal nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, por el monto de S/ 117,790.00 (Ciento diecisiete mil setecientos noventa con 00/100 soles);

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, cumpla en ejecutar la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese


Mg. Ing. Juan Josue Palomino Zarate
CIP N° 158254
Director de la oficina Ejecutiva de Administración
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERU - JAPON

IPZ/eag

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Logística
- () Responsable del Portal Web del INR

